



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente diligencia, informando que se allegó la Escritura Pública en la que consta la compra venta de los derechos herenciales de los herederos señores José Luis López Muñoz y Jhon James López Muñoz, al señor Gilberth Muñoz Medina solicitante. Para que se sirva proveer.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria

REF: SUCESION INTESTADA ACUMULADA Y LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DTE: Gilberth Muñoz Medina

CAUSANTE: HENRY EDUARDO MUÑOZ y LUCILA MARIA MEDINA

RAD: 76001400302820190083200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 2078

Santiago De Cali, veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820190083200

Revisado el presente trámite de SUCESION INTESTADA de los causantes HENRY EDUARDO MUÑOZ y LUCILA MARIA MEDINA, encuentra el Despacho que se realizó transferencia a título de venta de derechos herenciales realizadas por los herederos señores José Luis López Muñoz y Jhon James López Muñoz, al señor Gilberth Muñoz Medina solicitante, mediante escritura pública No.1.422 del 26 de septiembre de 2.023 de la Notaria Primera del Circulo de Cali, adjunto debidamente autenticado, cumplen con los requisitos exigidos para este trámite, presentados por las apoderadas Amparo Muñoz de Rodríguez y Karen Vanessa Saldaña Libreros, por lo que se accederá a tal pedimento.

De otro lado, se encuentra pendiente de resolver la solicitud formulada por las apoderadas de no acceder a la notificación del partidor designado dentro del presente proceso, Doctor Rudencio Bautista Huergo.

Frente a lo solicitado, encuentra el Despacho que la misma resulta improcedente en este caso, como quiera que existe otra heredera señora

Yomaira Cortes, representada por Curador Ad- litem Dra. a Gladys Cecilia Gaitán Villalba.

Así mismo, es necesario aclarar, que el partidador designado, presentó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de los causantes conforme a los inventarios y avalúos aprobados, tal como lo establece el artículo 508 y 509 del C. G. del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DERECHOS HERENCIALES A TITULO UNIVERSAL realizadas por señores **José Luis López Muñoz y Jhon James López Muñoz**, al señor **Gilberth Muñoz Medina** mediante escritura pública No.1.422 del 26 de septiembre de 2.023 de la Notaria Primera del Circulo de Cali, documento público adjunto debidamente autenticado, agréguese los documentos arrimados para que obren como prueba dentro del presente procesos.

SEGUNDO: RECONOCER al señor **Gilberth Muñoz Medina** como cesionario del 100% de los derechos que les correspondan a los señores **José Luis López Muñoz y Jhon James López Muñoz**, quien acepta la herencia como con beneficio de inventario.

TERCERO: NEGAR por improcedente la solicitud formulada por las apoderadas de no acceder a la notificación del partidador designado dentro del presente proceso, Doctor Rudencio Bautista Huergo.

CUARTO: CORRASE traslado del trabajo de partición por el término de cinco días, para los efectos legales pertinentes.

QUINTO: PONGASE a disposición de la parte contraria el Trabajo de partición a través del siguiente enlace: [68MemorialPartidorPresentaParticion.pdf](#) .

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **199** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 **DE NOVIEMBRE DE 2023**

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria